AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2026-0170331**

Bogotá,4 de septiembre de 2026

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	599
No. Radicado mercurio:	GOB-S-CR-2026-0167486
Fecha de Revisión:	28/05/2026
Dependencia solicitante:	Secretaria de Bienestar verde
Modalidad:	CONTRATACION DIRECTA
Tipo de contrato:	PRORROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS,TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LAGOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y ELMUNICIPIO DE PARATEBUENO, PARAGENERARACCIONES QUE CON LLEVEN A LACONSERVACIÓN, PROTECCIÓN YRESTAURACIÓN ORIENTADAS AL DESARROLLOSOSTENIBLE Y RECUPERACIÓN DEECOSISTEMAS AFECTADOS POR EVENTOSCLIMÁTICOS EN LA ZONA RURAL DELMUNICIPIO DE PARATEBUENO EN EL MARCODEL PLAN DE DESARROLLO “GOBERNANDOMÁS QUE UN PLAN” 2024-2028".
Plazo de ejecución:	INICIAL: CINCO (5) MESESPRÓRROGA 1: CUATRO (4) MESESPRÓRROGA 2: TRES (3) MESES Y VEINTISEIS(26) DÍAS
Valor presupuesto oficial:	$ 181.498.277
Aportes departamento:	166.498.277
Aporte municipio o cooperantes	$15.000.000
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	Se encuentra incluido
No. CDP:	N/A
Valor CDP:	N/A
Fuente de Recursos:	N/A
Vigencia Futura:	N/A
Proyecto:	N/A
No. Concepto precontractual:	N/A
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	HELMER ANDRES BALAGUERA VALIENTE

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

GOB-S-CR-2026-0170331

JUSTIFICACIÓN SECRETARÍA

El Municipio de Paratebueno justifica la solicitud de prórroga por tres meses y veintiséis días argumentando que el proceso de contratación derivado del convenio enfrentó dificultades administrativas que impidieron avanzar en la ejecución dentro del plazo establecido. Específicamente, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-04-2026, que fue publicado el 24 de marzo de 2026, se declaró desierto el 1 de junio de 2026 porque los proponentes no cumplieron con las condiciones requeridas. Esta situación obligó al municipio a estructurar y publicar un nuevo proceso de contratación identificado como SA-MC-10-2026 el 1 de julio de 2026, lo que generó retrasos significativos en el avance del convenio.

El nuevo proceso de contratación ha avanzado en sus etapas, completando la presentación y cierre de ofertas, pero se encuentra actualmente en la fase de evaluación de las propuestas recibidas. El municipio estima que las etapas restantes, incluyendo la adjudicación y los trámites administrativos correspondientes, requerirán aproximadamente entre diez y quince días hábiles adicionales para ser completadas conforme al cronograma del proceso. Esta evaluación técnica de los tiempos necesarios fundamenta la solicitud de extensión del plazo contractual.

El municipio enfatiza que los retrasos no son producto de negligencia o incumplimiento en su gestión, sino de circunstancias administrativas y procedimentales inherentes al proceso de contratación pública que fueron necesarias para garantizar la correcta inversión de los recursos. Con la prórroga solicitada, el municipio busca disponer del tiempo suficiente para completar la evaluación y adjudicación del contrato derivado, así como ejecutar las actividades previstas en el convenio, que se estiman requieren aproximadamente dos meses de ejecución una vez se cuente con el contratista adjudicado

ALCANCE DEL OBJETO
N/A
ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, la secretaria en mención adjunto lo siguiente:

DOCUMENTO	ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO APLICA
D. ADICIONES, MODIFICACIONES O PRORROGAS			
Contrato Principal o link de publicación en SECOP.	x		
Justificación del Supervisor / interventor de la modificación que se pretende realizar en el formato establecido en ISOLUCION.	x		
Proyecto de modificación.	x		
Para el caso de adiciones, solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental) y certificado de disponibilidad presupuestal CDP.	x		

OBSERVACIONES

La solicitud de prórroga debe fundamentarse con mayor énfasis en la materialización del principio de planeación que rige la contratación estatal, reconociendo que las modificaciones contractuales constituyen medidas excepcionales que requieren justificación sólida y circunstancias objetivamente verificables. En el caso del Convenio SBV-CD-CVI-223-2025, es fundamental

GOB-S-CR-2026-0170331

acreditar documentalmente que la declaratoria de desierto del proceso SA-MC-04-2026 y la consiguiente necesidad de estructurar un nuevo proceso SA-MC-10-2026 fueron eventos imprevisibles que escapaban del control del municipio, y no resultado de deficiencias en la planeación inicial del proceso contractual. Se debe adjuntar copia de los actos administrativos que declaran desierto el primer proceso, el acta de evaluación que sustenta esta decisión, y un análisis detallado de las causas que generaron el incumplimiento de los proponentes con las condiciones estipuladas

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda crear el expediente contractual, de conformidad con las directrices establecidas en el Decreto 162 de 2024. Esta medida garantizará el cumplimiento de las normativas vigentes y permitirá una gestión más eficiente y transparente del proceso contractual.

CONCLUSIÓN

Tras un análisis detallado de los documentos cargados en el sistema, se determina que el expediente contractual cumple con los requisitos jurídicos para su viabilidad jurídica.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

“*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)”.*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,

GOB-S-CR-2026-0170331



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

(Nombres, Apellidos y firma del Director o Directora)
DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Proyectó: *(Nombres, Apellidos, firma y cargo o vinculación del Abogado que proyectó el concepto)*

GOB-S-CR-2026-0170331